



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2020-00492-00

RV Inmobiliaria S.A., a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra Claudia Rosa González Caro y Ana Cristina González Caro, para que se librara mandamiento por concepto de los cánones de arrendamiento adeudados.

No obstante, se observa que no fue aportado documento que preste mérito ejecutivo (contrato de arrendamiento), por lo tanto no se cumplen los requisitos consagrados en el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem* y el artículo 14 de la Ley 820 de 2003 al no constituirse plena prueba contra la parte ejecutada.

DECISIÓN

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis (86) Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal dashed line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 062
de hoy 17 DE JULIO 2020

La Secretaria


VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB